para las empresas agrícolas instituye la Ley de Franquicias Agrarias de fecha 26 de Junio de 1911, y dentro de las limitaciones, prohibiciones y caso de perención que ella establece.

Art. 2º Según la materia de que se tratare, el señor Jorge Juan Serrallés acudirá o recurrirá al Poder Ejecutivo, o se comunicará con éste, por órgano de las Secretarías de Estado de Agricultura e Inmigración, de Fomento y Comunicaciones o de Hacienda y Comercio.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, a los 15 días del mes de Julio de mil novecientos trece, año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDEZ.

Refrendado:—El Secretario de E. de Agricultura e Inmigración:—Enrique Montes de Oca.

Refrendado:—El Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones:—Ricardo Limardo.

Refrendado:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Saviñón.

Certifico que es copia fiel y conforme al original.—Luis E. Noble, Oficial Mayor de la Secretaría de E. de Agricultura e Inmigración.

---

Núm. 5249.—LEY que modifica la de Aduanas y Puertos.—G. O. Núm. 2421 del 30 de Julio 1913.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

Ha dado la siguiente

L E Y .

Art. único: El artículo 33 de la Ley sobre Aduanas y Puertos queda modificado así:

Los pasajeros podrán desembarcar sus equipajes después de efectuada la visita de la Aduana al buque, para ser reconocidos, quedando sujetos al reconocimiento aún los que vinieren en buques de guerra.

§ Se exceptúan del reconocimiento los equipajes de los Altos Funcionarios del Estado.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados a los 18 días del mes de Julio de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente:—Octavio Beras.—Los Secretarios:—Juan Elías Moscoso hijo.—Rafael Rincón.

Dada en la sala de sesiones del Senado a los 23 días del mes de Julio de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

El Presidente:—Leovigildo Cuello.—Los Secretarios:—José R. López.—David E. Santamaría.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente y publíquese en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, a los 25 días del mes de Julio de 1913; año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.

BORDAS VALDEZ.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Saviñón.

---

Núm. 5250.—RESOLUCION del C. N. que dona al Ayuntamiento de San Fco. de Macorís el solar que ocupa la antigua cárcel de aquella localidad.—G. O. Núm. 2421 del 30 de Julio 1913.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Unico: Ceder en propiedad al Municipio de San Francisco de Macorís el solar que ocupa la antigua cárcel de aquella cabecera, situado en la calle San Francisco, esquina a Restauración.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los 19 días del mes de julio de 1913, año 70 de la Independencia y 50 de la Restauración.